

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO JUDICIAL Y LA ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El artículo 92, numeral 1, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero* (Constitución local) dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes; y que, para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica. Por su parte, el artículo 2º, primer párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero* (Ley Orgánica) señala que el Poder Judicial del Estado se integra por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, el Instituto de la Defensoría Pública, los juzgados de primera instancia, juzgados de paz y demás órganos relativos a la administración de justicia.

**SEGUNDO.** El artículo 160, de la propia Constitución Política del Estado, establece, textualmente:

Artículo 160. La función de administrar, vigilar, disciplinar y profesionalizar al Poder Judicial del Estado de Guerrero se realizará a través de un órgano adscrito y dependiente de él, denominado Consejo de la Judicatura.

1. El Consejo de la Judicatura ejercerá su función mediante:

I. La selección, nombramiento, capacitación, promoción, permanencia e imposición de responsabilidades a los servidores públicos del Poder Judicial; garantizará el derecho de los ciudadanos a contar con una justicia de calidad, confiable, transparente y de excelencia; y,

II. La administración y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado de Guerrero, procurando su adecuada utilización.

...

...

Por su parte, el artículo 161, fracción V, Apartado 2, de la misma Constitución local, se establece:

...

2. El Consejo de la Judicatura contará con los órganos, unidades administrativas y el personal necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en su reglamento interior.

...

**TERCERO.** El artículo 76, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que “El Consejo de la Judicatura Estatal es un Órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica y de gestión; así como para emitir sus dictámenes y resoluciones; y tiene

a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia".

**CUARTO.** Por otra parte, en el artículo 79, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se establece que es atribución del Consejo de la Judicatura, dictar las bases generales de organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares. Conforme a las fracciones XXIV del artículo antes indicado, corresponde también al Consejo de la Judicatura, "Establecer las bases para el ingreso, la formación y actualización, especialización y certificación de los servidores públicos del Poder Judicial y de quienes aspiren a pertenecer al mismo, así como de los programas académicos y de investigación, y expedir los documentos oficiales que acrediten estos, auxiliándose para tal efecto del Instituto para el Mejoramiento Judicial".

**QUINTO.** Conforme al artículo 90, de la Ley Orgánica, el Instituto para el Mejoramiento Judicial es un órgano de auxilio y apoyo técnico del Consejo de la Judicatura Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

- "I.- Coordinar los trabajos relativos al nombramiento de servidores públicos del Poder Judicial;
- II.- Llevar a cabo la formación, capacitación, actualización, especialización y certificación de los servidores públicos judiciales y de quienes aspiren a serlo, así como diseñar y ejecutar los programas académicos de educación superior especializada y de investigación científica básica y aplicada necesarios para el desarrollo y mejoramiento de las funciones sustantivas del Poder Judicial del Estado, contando

para ello con las unidades académicas y administrativas que se requieran;

III.- Formular proyectos de reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Reglamentos y demás Leyes que éste aplique;

IV.- Actuar como Auxiliar Técnico del Consejo de la Judicatura Estatal, en la investigación de las irregularidades en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial, así como en la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

V.- Coordinar con las Instituciones Académicas y Agrupaciones Profesionales las actividades tendientes a eficientar y actualizar a los servidores públicos del Poder Judicial;

VI.- Llevar a cabo los eventos académicos necesarios para la superación y desarrollo profesional de los servidores públicos del Poder Judicial;

VII.- Realizar investigaciones sobre la Legislación del Estado y su aplicación;

VIII.- Auxiliar en la elaboración de formatos de acuerdos, sentencias y demás actuaciones, en apoyo de las Salas y Juzgados; IX.- Editar las obras de difusión del Poder Judicial;

X.- Actualizar las bibliotecas del Poder Judicial del Estado; y

XI.- Las demás que le señale esta Ley y el Reglamento Interior del Instituto para el Mejoramiento Judicial".

Sentado lo anterior, corresponde, por tanto, a este Consejo de la Judicatura determinar todo lo referente al Instituto para el Mejoramiento Judicial, al ser un órgano de auxilio y apoyo técnico del Consejo de la Judicatura del Estado.

**SEXTO.** El 03 de enero de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el Acuerdo del Consejo de la Judicatura Estatal por el que se reestructura el Instituto para el Mejoramiento Judicial y se crea la Escuela Judicial del Poder Judicial

del Estado de Guerrero, conforme al artículo 1º, del Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Guerrero, la Escuela Judicial, es un órgano del Instituto para el Mejoramiento Judicial y tiene a su cargo la formación, actualización, especialización, certificación, así como la impartición de programas de investigación a nivel de posgrado, de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Guerrero, o de quienes aspiren a formar parte de él, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

**SÉPTIMO.** El Instituto para el Mejoramiento Judicial y la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, han venido funcionando en el Edificio 1, primer piso, de Ciudad Judicial Chilpancingo, sita en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Sin embargo, los constantes bloqueos que diversos sectores de la sociedad realizan en las vías terrestres que se ubican al sur de la ciudad, dificultan el traslado de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado; abogados, abogadas; alumnos/as de la Escuela Judicial; y, alumnos/as de diversas instituciones educativas que prestan su servicio social o prácticas profesionales en los órganos jurisdiccionales o áreas administrativas del Poder Judicial, que acuden a realizar diversos trámites administrativos.

**OCTAVO.** En el contexto anterior, a fin de aprovechar óptimamente la infraestructura con que se cuenta en esta ciudad capital, y facilitar el acceso las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado; abogados, abogadas; alumnos/as de la Escuela Judicial; y, alumnos/as

de diversas instituciones educativas que prestan su servicio social o prácticas profesionales en los órganos jurisdiccionales o áreas administrativas del Poder Judicial, se estima conveniente y necesario trasladar el Instituto para el Mejoramiento Judicial y la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, de su actual ubicación, al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal para Adolescentes y al Juzgado de Ejecución Penal para Adolescentes, ubicado en Carretera Chilpancingo-Chichihualco, km. 1, Colonia Izquiapa, adjunto al Centro de Ejecución de Medidas, en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Lo anterior permitirá, además, la prestación del servicio, en un lugar más apropiado y seguro.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de domicilio del Instituto para el Mejoramiento Judicial y de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, de su actual ubicación, al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal para Adolescentes y al Juzgado de Ejecución Penal para Adolescentes, ubicado en Carretera Chilpancingo-Chichihualco, km. 1, Colonia Izquiapa, adjunto al Centro de Ejecución de Medidas, en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**SEGUNDO.** El Instituto para el Mejoramiento Judicial y la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, que se precisan en el punto de acuerdo que precede, iniciará funciones en el nuevo domicilio oficial a partir del día 3 de septiembre de dos mil veinticinco.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**Tercero.** La Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura prestará el apoyo necesario al Instituto para el Mejoramiento Judicial y a la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, para su traslado al nuevo domicilio, y para su correcto funcionamiento.

**Cuarto.** Comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento.

**Quinto.** Notifíquese este acuerdo al Director de los órganos administrativos que cambian de domicilio oficial.

**Sexto.** Publíquese este acuerdo en la página Web oficial del Poder Judicial, y désele la difusión más amplia.

**Octavo. Cúmplase.**

Así lo acordaron y firman las y los ciudadanos consejeros...

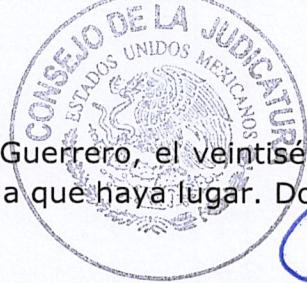
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Ricardo Salinas Sandoval, Marina Contreras Soto, Iliana Sierra Jiménez, Rodolfo Barrera Sales, y Manuel Francisco Saavedra Flores, ante el maestro Ever Nathanael Rodríguez Martínez, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe. Al calce seis firmas ilegibles. Conste.

- - - El maestro Ever Nathanael Rodríguez Martínez, en su carácter de Secretario General del Consejo de la Judicatura Estatal, con fundamento en el artículo 82, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, - - - - -

**C E R T I F I C A:**

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO JUDICIAL Y LA ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe,



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.